



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2022-00353-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE BIENES Y SERVICIOS E INMUEBLES S.A.S NIT. No. 900.568.059-7

DEMANDADO: MADELEN CECILIA DE LA HOZ VALENCIA CC 32.728.406

INFORME SECRETARIAL – Soledad, dos (02) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVO, promovida **COMPAÑÍA DE BIENES Y SERVICIOS E INMUEBLES S.A.S NIT. No. 900.568.059-7**, a través de apoderado judicial, en contra **MADELEN CECILIA DE LA HOZ VALENCIA CC 32.728.406**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvese proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, dos (02) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422, 424, 430, 431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de **MADELEN CECILIA DE LA HOZ VALENCIA CC 32.728.406** y a favor de **COMPAÑÍA DE BIENES Y SERVICIOS E INMUEBLES S.A.S NIT. No. 900.568.059-7** por la obligación contenida en el pagare No. 4529950.
- Por concepto de capital la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000)**.
- Por concepto de intereses moratorios desde el 06 de junio del 2019 y los que fueren causados hasta que se cancele el valor total de la obligación.

Suma ésta, que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

1. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
2. Téngase al Dr. JOHAN RAUL RIVERO BAUTISTA identificado con C.C. 72205853 de Barranquilla. y T.P. 195.566 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero, depósitos o CDT que posea el demandado **MADELEN CECILIA DE LA HOZ VALENCIA CC 32.728.406**, en los siguientes Bancos BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA, BANCO COLPATRICA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA, AV VILLAS, PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00353-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE BIENES Y SERVICIOS E INMUEBLES S.A.S NIT. No. 900.568.059-7

DEMANDADO: MADELEN CECILIA DE LA HOZ VALENCIA CC 32.728.406

FINANDINA S.A., SERFINANSA Y COOPCENTRAL. Límitese a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4787f54ce06e31d0655481f1550740ca2c62a7cb50004c609f25b1467a057c1**

Documento generado en 02/09/2022 02:25:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>